



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47- 058- 40- 89- 001- 2.021- 00109, ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, DE MENOR CUANTIA, de TITO BARRIOS RADA contra HECTOR GUILLERMO RIOS PEÑA.

Procede el Despacho a decidir lo que corresponda en relación con la manifestación de impedimento que hace la Secretaria del Despacho en su Informe Secretarial MARIA ELENA BARRIOS RUIZ, para seguir conociendo del proceso de la Referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Se aprecia en Informe Secretarial presentado el 31 de mayo 2.021, manifiesta la Secretaria del Despacho MARIA ELENA BARRIOS RUIZ, que se declara impedida para tramitar el proceso, debido a que se encuentra impedida para tramitar esta demanda, pues se encuentra dentro del tercer grado de consanguinidad con el demandante.

El artículo 146 del C.G.P. establece que los Secretarios pueden ser recusados en la misma oportunidad y por las causales señaladas para los jueces, salvo las de los numerales 2° y 12 del artículo 141.

En vista que a la Secretaria le asiste razón, se encuentra dentro de las causales establecidas, se le aceptará el impedimento manifestado, y, tal como lo establece la norma arriba indicada, se designara como Secretaria Ad-Hoc, a la Escribiente del Despacho que es quien le sucede, para que siga actuando en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI, administrando justicia en nombre de la República y, por autoridad de la Ley;

R E S U E L V E :

PRIMERO: *Se acepta el impedimento manifestado por la doctora MARIA ELENA BARRIOS RUIZ, en calidad de SECRETARIA del Juzgado para seguir conociendo del proceso de la Referencia, por estar incurso en las causales contempladas en el artículo 146 C.G.P.*

SEGUNDO: *Se designa como Secretaria Ad-Hoc, a la Escribiente del Despacho ROSA ISABEL VIDES PEÑA, para que siga actuando en el proceso que adelanta TITO BARRIOS RADA. contra HECTOR GUILLERMO RIOS PEÑA*

Comuníquesele y désele legal posesión del cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.